



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandantes	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN S.A.S.
Demandada	AUNNE DE JESUS OSSA
Radicado	057363189001 2022 00057 00
Providencia	Auto interlocutorio N°.99-25
Decisión	Admite demanda

Revisada la presente demanda de Responsabilidad civil contractual, habrá de admitirse por cuanto por cuánto reúne los presupuestos formales de los artículos 20, 25; numeral 6 del artículo 28; 82, y ss; y 368 y ss del Código General del Proceso; y lo normativizado en este caso en el Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Responsabilidad Civil contractual promovida por COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN S.A.S en contra del señor AUNNE DE JESÚS OSSA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Antes de proceder al emplazamiento solicitado, debe realizarse la notificación al demandado al correo electrónico aunneossa1955@hotmail.com de conformidad con los artículos 6, inciso quinto y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la abogada CAROLINA PALACIO MONTOYA, portadora de la T. P. No. 224.628 del C. S. de la J.

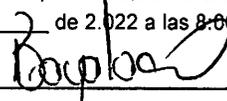
NOTIFÍQUESE,

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 32

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 17 del mes
de mayo de 2022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C